


LUGAR Y FECHA:	SAN JOSÉ DE CÚCUTA, 6 de noviembre de 2025		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL		
RUBRO PRESUPUESTAL:	1700 - 2.3.2.02.01.004.3299.0900-5.A.2.B.2-16 – 17 Productos metálicos, maquinaria y equipo		
PROYECTO (si aplica):	5.2.2 Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, física y operativa de la entidad		
SUBPROYECTO (si aplica):	N/A		
META RELACIONADA PAI (si aplica):	Cumplimiento del programa de mejoramiento de infraestructura, equipamientos y el PIGA		
TIPO DE GASTO:	Funcionamiento () Inversión (X)		
FUENTE DE FINANCIACION:	14	EVALUACION DE LICENCIAS Y T	\$
	15	SOBRETASA AMBIENTAL	\$69.881.825
	17	SEGUIMIENTOS	\$
	18	TASA POR USO DE AGUA	\$
	23	TASA RETRIBUTIVA	\$
	24	SECTOR ELECTRICO	\$
VALOR TOTAL A CONTRATAR	\$ 69.881.825		
OBJETO A CONTRATAR	 PRORROGA N° 1 AL CONTRATO N° SASINV646-2025, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS QUE SE REQUIEREN EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"		
DURACIÓN	Plazo inicial: Hasta el 6 de noviembre de 2025. Prorroga N° 01: Hasta el 6 de diciembre de 2025.		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que, CORPONOR adelantó el proceso de Licitación N° SASINV646-2025, cuyo objeto es: SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS QUE SE REQUIEREN EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR".

Que, En desarrollo del proceso de selección se suscribió el contrato de Suministro e instalación N° SASINV646-2025, con acta de inicio de fecha 6 de octubre de 2025, con TODOLINEAS S.A.S, identificada con el NIT N° 900027827-6, representada legalmente por HENRY JARAMILLO SUAREZ, identificado con la Cédula

de Ciudadanía N° 91.235.667 de Bucaramanga (Santander). Por un valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOS PESOS M/CTE (\$69.680.002)**, INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS INHERENTES A LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Que, el plazo del referido contrato se pactó desde el 6 de octubre de 2025, hasta el 6 de noviembre de 2025, contado a partir del acta de inicio, plazo de ejecución que se encuentra vigente.

Que, con fecha 6 de noviembre de 2025, el contratista solicita prórroga al contrato N° SASINV646-2025, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos técnicos:

*De la manera más atenta me dirijo a usted, para solicitar una prórroga de un mes al contrato SASINV646-2025 cuyo objeto es **SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS QUE SE REQUEREN EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"** Debido a que nos queda pendiente la instalación de un aire acondicionado de 12.000 btu inverter ubicado en el área de calidad de aire Laboratorio de la sede de los PATIOS. Ya que se requiere punto de corriente en la llegada de la condensadora con sus respectivos tacos y materiales de instalación del mismo con acabados de obra civil.*

Que, en memorando de fecha 6 de noviembre de 2025, la supervisora del contrato N° SASINV646-2025, solicita lo siguiente:

En consideración a lo expuesto, se solicita formalmente prorrogar el Contrato N° SASINV646-2026 por el término de un (1) mes adicional, con el objetivo de culminar la instalación pendiente del aire acondicionado de 12.000 BTU Inverter en el Laboratorio de Calidad de Aire de la sede Los Patios.

Dicha prórroga incluye la finalización de las obras civiles complementarias requeridas, tales como el punto de corriente, los tacos de protección y los acabados finales.

La extensión del plazo resulta indispensable para la entrega total del objeto contractual y para garantizar la adecuada, continua e inmediata prestación de los servicios a cargo de la Entidad, en desarrollo de la potestad de modificación unilateral (ius variandi) prevista en el artículo 14, numeral 1, de la Ley 80 de 1993.

Que, teniendo en cuenta la autonomía de las partes contratantes, el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de un contexto de fines estatales, otorgó a las entidades libertad para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e incluir las estipulaciones que consideraran necesarias y convenientes siempre que no fueran contrarias a la Constitución, la ley o el orden público, y se enmarcaran dentro de los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración.

Que, dado el interés público que gravita en la presente contratación, CORPONOR para acceder a la solicitud de prórroga del contrato SASINV646-2025, hizo el siguiente análisis:

- Ponderó que la naturaleza del contrato SASINV646-2025, admita la posibilidad de prorrogarlo.
- Verificó que lo que se está pactando no esté prohibido expresamente en la ley ni resulta contrario al orden público y a las buenas costumbres.
- Garantizó que la prórroga tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales.
- La prórroga del contrato SASINV646-2025, obedece a razones en procura de la satisfacción del interés público.

Que, de conformidad con el artículo 1602¹ del Código Civil Colombiano y en base a lo anteriormente descrito, la CORPORACIÓN considera pertinente prorrogar el contrato N° SASINV646-2025, por un (1) mes más.

Que, con fundamento a la anterior motivación, las partes prorrogarán el contrato N° SASINV110-2024, hasta el seis (6) de diciembre de 2025, a través de la plataforma SECOP 2.

2. **Objeto:** PRORROGA N° 1 AL CONTRATO N° SASINV646-2025, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS QUE SE REQUIEREN EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"
3. **Prorroga:** Hasta el 6 de diciembre de 2025.
4. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTE PRORROGA:** Teniendo en cuenta la autonomía de las partes contratantes, el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de un contexto de fines estatales, otorgó a las entidades libertad para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e incluir las estipulaciones que consideraran necesarias y convenientes siempre que no fueran contrarias a la Constitución, la ley o el orden público, y se enmarcaran dentro de los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración.

Dado el interés público que gravita en la presente contratación, CORPONOR para suscribir la presente prórroga del contrato SASINV646-2025, hizo el siguiente análisis:

- Ponderó que la naturaleza del contrato SASINV646-2025, admita la posibilidad de prorrogarlo.

¹ ARTICULO 1602. Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.



ESTUDIO PREVIO
MPA-01-F-01, versión 9, 29/01/2025

- Verificó que lo que se está pactando en el presente estudio no esté prohibido expresamente en la ley ni resulta contrario al orden público y a las buenas costumbres.
 - Garantizó que la prórroga tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales.
 - La prórroga del contrato SASINV646-2025, obedece a razones en procura de la satisfacción del interés público.
5. **SECOP 2:** La necesidad planteada en el presente estudio será reflejada en la modificación se realice al contrato electrónico N° SASINV646-2025, que se encuentra en el publicado en la plataforma SECOP 2, sin necesidad de expedir nuevo documento por escrito, teniendo en cuenta que las demás obligaciones contractuales continúan vigentes e íntegras y su obligatoriedad persisten.
6. **GARANTÍAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato adicional, se exigirá al CONTRATISTA que adicione las garantías Iniciales de acuerdo a lo dispuesto en la presente prórroga.

El contratista se obliga a modificar las garantías estipuladas en el contrato de Suministros N° SASINV646-2025, de fecha 3 de octubre de 2025.

JORGE ENRIQUE PINZON DUEÑAS
Secretario General

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
REVISÓ:	EYDER ALFONSO RODRÍGUEZ	ASESOR JURÍDICO - CONTRATACIÓN - CONTRATISTA	
ELABORÓ:	DISNEY JEOVANA PINILLA PIZA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SERVICIOS GENERALES	

